

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, mayo 17 de 2022. La dejo en el sentido que el día 11 de mayo, el apoderado de la demandante solicita dirección de **JOSÉ NURLANDY HERNÁNDEZ CEBALLOS**, con el fin de realizar la notificación personal a la parte demandada. Aduce que la dirección aportada por él no es válida y solicita la dirección que reposa en el radicado No 17001311000420190018700, proceso que se tramita en este despacho.

Revisada la consulta, se observa que las diligencias referidas no se adelantan en este Juzgado y tampoco corresponde a la parte demandada, como se muestra a continuación:

[Consulta de Procesos](#)

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

[Detalle del Registro](#)

Fecha de Consulta : Lunes, 16 de Mayo de 2022 - 03:17:18 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
004 Juzgado de Circuito - Familia		JUEZ JUZGADO 4 DE FAMILIA DEL CIRCUITO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal Sumario	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- EDWIN EDUARDO - OCAMPO SOTO		- GERALDINE - CORREA LOPEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
PROCESO DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA PROCEDENTE DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA PARA SER ADJUDICADO			

Al revisar el expediente se advierte que mediante auto de sustanciación No. 1207 del 12 de agosto de 2021, se informó la dirección del demandado proveniente del jefe del grupo de prestaciones sociales del Ministerio de defensa; así mismo conforme a auto de sustanciación No. 412 del 23 de marzo de 2022, se envió el link del expediente al estudiante, para que realizara la búsqueda de la dirección de notificación.

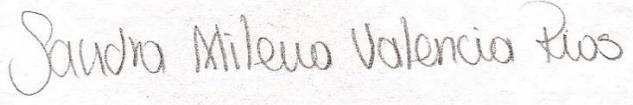
El día 13 de mayo el estudiante allega evidencia de la notificación al demandado vía WhatsApp al número 3106003679, con acuse de recibido, pero sin identificación de la fecha de la notificación y recibido de la parte demandada.

El día 16 de mayo se acerca al Despacho **PAULA ANDREA YEPES VARÓN**, manifestando que se realizó la notificación al demandando

vía WhatsApp, dado que este ya no se encuentra en Florencia (Caquetá).

Al revisar el expediente se advierte que la dirección procedente del jefe del grupo de prestaciones sociales del Ministerio de defensa, donde informa la ubicación del demandado es la Calle 25 B bis # 104 Barrio Los Andes – Florencia, Caquetá.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.722

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de mayo de dos mil veintidós

En el presente proceso de **ALIMENTOS DE MENORES**, promovido por los menores **JORGE NURLANDY, MIGUEL ÁNGEL y DAHIANA MÁRCELA HERNÁNDEZ YÉPEZ**, representados legalmente por su progenitora **PAULA ANDREA YEPES VARÓN**, en contra de **JOSÉ NURLANDY HERNÁNDEZ CEBALLOS**, conforme a la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que agregue el soporte donde consten las fechas de notificación y recibido por parte del demandado, para los efectos de fijar los términos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba0ecf5527cafbb146659287bf9b5a3fceeeaec8ba35c3368c1a9cc15221b40**

Documento generado en 17/05/2022 10:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>